

INFORMACIÓN GENERAL

Si necesita asistencia con el idioma, por favor indíquelo a la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil para que se le puedan brindar servicios de traducción y/o interpretación

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL

Este documento proporciona información importante sobre el programa a las personas interesadas en obtener servicios de manutención infantil (**Secciones 1-6**) e incluye un solicitud/referencia desglosable para obtener los mismos. **Sección 1** identifica quién es elegible para recibir servicios de manutención infantil, explica la asignación de derechos y colaboración de manutención y proporciona un resumen de los servicios de manutención infantil, así como las obligaciones básicas de la misma. **Sección 2** trata sobre los derechos y responsabilidades que resulten del establecimiento de paternidad y el derecho a recibir aviso de los procedimientos legales. **Sección 3** estipula las políticas de manutención infantil del estado. **Sección 4** trata los servicios legales y recuperación de costos. **Sección 5** trata sobre el cargo anual por servicio y la **Sección 6** estipula el pago y la información de contacto.

Esta información debe ser proporcionada a todos los solicitantes de servicios de manutención infantil y a los solicitantes y beneficiarios de Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), Medicaid y Tutela temporal Título IV-E, quienes sean referidos a la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil. Si el niño se encuentra bajo tutela temporal, el solicitante o beneficiario es el Comisionado o Representante del distrito de servicios sociales o el Comisionado o Representante de la Oficina de Servicios Infantiles y para las Familias.

SECCIÓN 1 - ELEGIBILIDAD, CESIÓN Y SERVICIOS DISPONIBLES

ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL

Cualquier padre o persona al cuidado que no sea padre, en capacidad de tutor de por lo menos un niño menor de 12 años es elegible para solicitar servicios de manutención infantil. Tal persona es considerada el padre con custodia en el caso de manutención infantil. Si usted está solicitando o recibiendo Asistencia temporal (denominado oficialmente “Asistencia familiar” o “Asistencia de la red de seguridad”) para el niño, se le podrán brindar los servicios de manutención infantil en base a su solicitud para este programa. También pueden proporcionarse servicios de manutención infantil si usted aplica para Medicaid por su propia cuenta y el niño y usted llenan una solicitud/referencia para recibir servicios de manutención infantil. Los servicios de manutención infantil continuarán después que usted deje de recibir Asistencia temporal o Medicaid, a menos que usted solicite que su caso de manutención infantil sea cerrado. También se brindan servicios de manutención infantil para un niño asignado bajo tutela temporal y puede continuar después que dicha asignación finalice. Si el niño vuelve con usted después de haber sido liberado de una tutela temporal, los servicios de manutención infantil continuarán a menos que usted lo solicite de otra forma. Un niño menor de 21 años de edad o un padre (supuesto) sin custodia o putativo también puede aplicar o ser elegible para recibir servicios de manutención infantil.

CESIÓN Y COLABORACIÓN CON LA MANUTENCIÓN INFANTIL

Si usted es solicitante/beneficiario de asistencia temporal para el niño o de Medicaid para usted y el niño, o su hijo se encuentra bajo Tutela temporal Título IV-E, usted debe cederle al distrito de servicios sociales los derechos que tenga para recibir manutención a su propio nombre y cualquier derecho de manutención a nombre de cualquier miembro de la familia para quien esté presentando la solicitud o recibiendo asistencia. Para los solicitantes/beneficiarios de Medicaid, esta cesión está limitada únicamente a manutención médica. Cuando aplique o reciba Asistencia temporal, su cesión de los derechos de manutención estará limitada a la manutención que se acumule durante el periodo que usted o el miembro de su familia reciba asistencia. Usted debe ceder estos derechos de manutención, a menos que reclame causa justa o violencia doméstica para no hacerlo, colabore con la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil para:

- Ubicar a los padres sin custodia y a los padres putativos, incluyendo padres biológicos o padrastros;
- Establecer la paternidad para cada niño nacido fuera del matrimonio para quien esté solicitando o recibiendo Asistencia temporal, Medicaid o Tutela temporal Título IV-E;
- Establecer, modificar o ajustar órdenes de manutención; y
- Cobrar y ejecutar órdenes de manutención a través de la Unidad de Cobro de Manutención.

Si usted está recibiendo asistencia temporal para el niño o Medicaid para usted mismo y el niño, usted será sancionado por no cumplir con colaborar con la ausencia de una resolución de causa justa o violencia doméstica, si corresponde.

SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL BRINDADOS

La Unidad de Manutención Infantil proporciona los siguientes servicios, según corresponda, con su colaboración:

- Establecimiento de un expediente del caso.
- Ubicación del padre sin custodia o padre putativo, incluyendo obtener información sobre direcciones, empleo, otras fuentes de ingreso, activos y cobertura de atención médica.
- Asistencia para establecer la paternidad (paternidad legal) de un niño nacido de padres no casados por reconocimiento voluntario de paternidad o al presentar una petición ante el tribunal.
- Asistencia para presentar peticiones ante el tribunal para establecer y modificar una orden de manutención de acuerdo a las pautas de manutención infantil del estado de Nueva York, incluyendo obtener beneficios del seguro de salud, si corresponde, de cualquiera de los padres.
- Asistencia para hacer una orden de manutención pagadera a la Unidad de Cobro de Manutención.
- Cobro y distribución de pagos de manutención. Esto puede incluir el cobro y la distribución de manutención infantil; manutención infantil y del cónyuge; gastos educativos; gastos de cuidado infantil; y manutención médica en efectivo, si cualquiera de estas se encuentran incluidas en la orden de manutención pagadera a través de la Unidad de Cobro de Manutención.
- La ejecución de obligaciones de manutención que utilicen las remediaciones administrativas disponibles incluyendo, pero no limitado a, retención de ingresos de empleo, beneficios u otros ingresos; interceptación de reembolsos tributarios federales y del estado de Nueva York; confiscación de activos; reporte crediticio de deuda por manutención; suspensión de privilegios para conducir en el estado de Nueva York para padres sin custodia; y referencia al Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York para cobro. Los beneficios del seguro de salud ordenados por el Tribunal también son ejecutados por la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil.
- Presentar e iniciar procedimientos de peticiones por incumplimiento para ejecutar una orden de manutención a través del tribunal cuando las remediaciones administrativas no sean exitosas.
- Servicios legales (opcional para el solicitante) a la firma de un *Right to Recovery Agreement for Legal Services (Derecho de acuerdo de recuperación de servicios legales)* (LDSS-4920) para procedimientos del tribunal. Se recuperarán los costos por servicios legales.
- Los servicios de manutención infantil indicados más arriba cuando los padres viven en otros condados, estados o países.
- Continuación de los servicios de manutención infantil indicados más arriba cuando una familia ya no es elegible para recibir asistencia temporal, Medicaid o tutela temporal.
- Sitio web de manutención infantil del estado de Nueva York: childsupport.ny.gov
- Línea telefónica de servicio de atención al cliente sobre manutención infantil del estado de Nueva York: **888-208-4485**.

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN INFANTIL

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil puede ayudarlo a establecer o modificar una orden de manutención infantil en base a las pautas de manutención infantil del estado de Nueva York. La obligación básica de manutención infantil (BCSO, por sus siglas en inglés) incluye una obligación en base a porcentaje, una disposición de cobertura del seguro de salud y/o manutención médica en efectivo, gastos por cuidado infantil y gastos educativos para el niño, si así lo determina el tribunal (consulte el Artículo 413 de la Ley del Tribunal de Familia).

Obligación en base al porcentaje: el cálculo base pagado a un padre sin custodia se determina utilizando un porcentaje fijo del ingreso combinado de los padres, en base a la cantidad de niños involucrados.

1 niño.....	17%
2 niños.....	25%
3 niños.....	29%
4 niños.....	31%
5 o más.....	por lo menos 35%

Ejemplo:

La parte prorrateada del ingreso disponible del padre sin custodia para manutención es de \$25.000. Para un niño, la aplicación del porcentaje de las pautas arroja una obligación en base a porcentaje anual de \$4.250 (esto es, 17% de \$25.000).

La pauta de porcentaje se aplica al ingreso combinado de los padres por hasta \$136.000 (menos Medicare, seguro social, impuestos de la ciudad de Nueva York o Yonkers, ciertos gastos comerciales del empleado no reembolsados, cierta pensión alimenticia o de manutención pagada o por ser pagada y cierta manutención infantil realmente pagada). “Ingreso” se refiere a tal ingreso que sea reportado en la declaración federal de impuestos y, en la medida de lo no

reportado en la misma, beneficios de compensación de trabajadores, pagos por discapacidad, beneficios de desempleo, beneficios del seguro social, beneficios de veteranos de guerra, jubilaciones y otras formas de ingresos. Por encima de \$136.000 (lo que aumentará en el 2014 y en adelante cada dos años con cambios en el Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos), el tribunal determina si utiliza o no las pautas de porcentaje. El tribunal puede desviarse de la obligación en base a porcentaje en los factores descritos en la Sección 413 (1)(f) de la Ley del Tribunal de Familia.

Obligación de bajos ingresos: cuando el tribunal determina que el ingreso del padre sin custodia se encuentra en el nivel federal de pobreza o por debajo del mismo para una sola persona, el presunto monto de manutención es de \$25 por mes. Cuando el ingreso se encuentra en la reserva de auto-manutención o por debajo de la misma (135% del nivel federal de pobreza), pero por encima del nivel federal de pobreza, el presunto monto de manutención es de \$50 por mes.

Elementos de manutención adicionales: el tribunal debe determinar la obligación de las partes para proporcionar beneficios del seguro de salud, pagar manutención médica en efectivo contra el costo del seguro de salud o cobertura pública y pagar otros gastos de atención médica no cubiertos por el seguro. La cobertura de atención médica puede brindarse a través de una entidad pública o de un padre a través de un empleador u organización, o a través de otros planes de seguro de salud o de cobertura de atención médica. El BCSO también debe aumentarse para cubrir gastos razonables de cuidado infantil si el padre con custodia trabaja, asiste a la escuela o a un programa de capacitación vocacional. Si el padre con custodia está buscando trabajo e incurre en gastos de cuidado infantil, el tribunal puede determinar la parte del padre sin custodia de estos gastos. Además, el tribunal puede aumentar el BCSO para cubrir los gastos educativos razonables del niño.

Tutela temporal y obligaciones de manutención infantil: en los casos de tutela temporal, ambos padres son padres sin custodia con una obligación de pagar manutención en base a las pautas de manutención infantil. Sin embargo, cuando el monto de manutención determinado según las pautas, excede los costos de tutela temporal, la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil puede argumentar ante el tribunal que el monto de manutención es injusto o inapropiado y que el monto de manutención ordenado a pagarse no debe exceder los costos reales de la tutela temporal más cualquier costo atribuible a los costos de asistencia médica pagados a nombre del niño.

Modificación de órdenes: la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil puede ayudarlo a presentar una petición para modificar su orden de manutención, si es necesario. Cualquiera de las partes tiene el derecho de procurar una modificación de la orden de manutención en base a la demostración de un cambio considerable de las circunstancias. Si la orden entró en vigencia el o después del 13 de octubre de 2010, el encarcelamiento no será una barrera para encontrar un cambio considerable en las circunstancias, siempre que tal encarcelamiento no sea el resultado del incumplimiento de pago de una orden de manutención infantil o un delito contra el padre con custodia o el niño que esté sujeto a la orden o sentencia. Adicionalmente, bajo ciertas condiciones de acuerdo al Artículo 451(2)(b) de la Ley del Tribunal de Familia, una orden de manutención puede modificarse según: (1) la aprobación de tres años desde que la orden fue ingresada, modificada o ajustada por última vez; o (2) un cambio en los ingresos brutos de cualquiera de las partes en un quince por ciento o más desde que la orden fue ingresada, modificada o ajustada por última vez. Las bases (1) y (2) para procurar una modificación de la orden de manutención no aplican si:

- La orden de manutención original fue ingresada antes del 13 de octubre de 2010; o
- Las partes firmaron un acuerdo o condición en forma válida antes del 13 de octubre de 2010, la cual fue incorporada en la orden de manutención original; o
- Las partes han optado específicamente por excluirse de las bases estipuladas en (1) y/o (2) en un acuerdo o condición firmado en forma válida el o después del 13 de octubre de 2010.

Ajuste del costo de vida: cada dos años, la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil revisará la cuenta para determinar si esta es elegible para un ajuste de costo de vida (COLA, por sus siglas en inglés). Una orden de manutención es elegible para un COLA si: (1) han pasado por lo menos dos años desde que el tribunal emitió o modificó la orden, o desde que se recibió un COLA; y (2) la suma de los cambios del promedio anual en el Índice de Precio al Consumidor para todos los consumidores urbanos es de 10% o más desde la firma de la última orden. Los ajustes del COLA se realizan sin ir al tribunal. En casos de asistencia que no sea temporal, se envía un aviso a ambas partes cuando una cuenta es elegible para un COLA y cualquiera de los padres puede solicitar el ajuste. En casos en los que el padre con custodia o el niño se encuentre bajo Asistencia temporal, el COLA se realiza automáticamente cuando la cuenta se vuelve elegible — sin que alguna de las partes solicite el ajuste.

COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL PROPORCIONADOS

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil proporcionará todos los servicios de manutención infantil considerados apropiados para su caso según lo definido bajo las leyes y normas federales y del estado de Nueva York. Con su asistencia y colaboración, se le pueden brindar los servicios durante el tiempo que los pagos de manutención infantil sean adeudados. Sin embargo, si el beneficiario de los servicios no está recibiendo Asistencia temporal o Medicaid, el caso de manutención infantil puede cerrarse por una cantidad de razones, incluyendo:

- No puede establecerse la paternidad;
- El padre sin custodia/padre putativo no puede ser ubicado después de un esfuerzo diligente o es encarcelado sin oportunidad de libertad condicional, es internado o con discapacidad permanente sin capacidad para pagar manutención;
- El beneficiario de los servicios no cumple con colaborar o brindar información que sea esencial para dar el siguiente paso en la prestación de los servicios;
- El beneficiario de los servicios realiza una solicitud por escrito para cerrar el caso; o
- A la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil no le es posible comunicarse con el beneficiario de los servicios por teléfono o correo.

A fin que la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil siga brindándole un servicio efectivo, debe comunicarse con la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil para reportar cualquier cambio en su dirección o número de teléfono, o para reportar cualquier información nueva sobre el otro padre del niño para quien procura manutención infantil.

SECCIÓN 2 - DERECHOS Y CONSECUENCIAS QUE RESULTEN DEL ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD Y EL DERECHO A RECIBIR AVISO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES

DERECHOS Y CONSECUENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD

La paternidad se establece cuando los padres firman un Acuerdo voluntario de paternidad o cuando el tribunal determina quién es el padre del niño y emite una “orden de filiación”.

- Según la ley del estado de Nueva York, el tribunal le encargará al padre sin custodia, pagar manutención infantil hasta que el niño cumpla 21 años de edad.
- El niño obtiene derechos para heredar de sus padres. Los padres también pueden tener derechos de herencia de sus hijos.
- El niño puede tener derecho a recibir beneficios por fallecimiento o discapacidad si alguno de los padres muere o se le declara con discapacidad permanente.
- El padre sin custodia tiene el derecho de pedirle al tribunal derechos de visita y/o custodia del niño.
- Por lo general, el padre sin custodia también tendrá el derecho a recibir avisos de los procedimientos de adopción y tutela temporal.

DERECHOS A RECIBIR INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES

Usted tiene el derecho a ser informado sobre la hora, fecha y lugar de cualquier procedimiento del tribunal que lo involucre. Se le proporcionará una copia de cualquier orden que establezca, modifique, ajuste o ejecute una orden de manutención o cualquier orden de desestimación de la petición.

SECCIÓN 3 - POLÍTICAS DE MANUTENCIÓN INFANTIL

INQUIETUDES SOBRE LA SEGURIDAD

Si le preocupa que procurar establecer o ejecutar una orden de manutención origine un riesgo en su propio perjuicio o del niño, comuníquese con la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil para tratar estas inquietudes. La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil puede ayudarlo a evitar que su dirección u otra información de identificación personal aparezca en documentación del Tribunal o en otros documentos concernientes al caso de manutención de su hijo.

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil prohibirá la divulgación de información sobre la ubicación, de ser solicitada por cualquier persona, cuando esa persona brinde evidencia indicando que:

- La persona vive en un refugio para víctimas de violencia doméstica;
- Se ha ingresado una orden de protección;

- Un tribunal ha determinado que el contacto con el padre sin custodia crea un riesgo de daño físico o emocional para un niño o para el padre con custodia;
- El empleado de Asistencia temporal o Medicaid a determinado causa justa; o
- El coordinador de enlace de violencia doméstica ha determinado que hay razón para creer que la divulgación de información sobre la ubicación puede dar como resultado daño físico o emocional al padre con custodia o al niño.

Si su caso debe ser referido a la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil como requisito para recibir Asistencia temporal para el niño y teme que usted o el niño pueda estar en riesgo de sufrir violencia familiar o doméstica, si se establece o ejecuta la paternidad o una orden de manutención, el empleado de Asistencia temporal primero lo referirá a un coordinador de enlace de violencia doméstica. El coordinador de enlace de violencia doméstica puede otorgarle una dispensa total o parcial del requisito de colaborar con la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil. Si está solicitando Medicaid para usted o para el niño, puede reclamar causa justa ante el empleado de Medicaid para no colaborar con la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil si:

- Se espera que la colaboración dé como resultado daño físico o emocional de naturaleza grave para el niño para quien se procura la manutención;
- Se espera que la colaboración dé como resultado daño físico o emocional de naturaleza grave para el padre, el pariente a cargo del cuidado del niño o del beneficiario, suficiente para afectar su capacidad para cuidar al niño en forma adecuada;
- El niño fue concebido como resultado de incesto o violación; o
- La adopción del niño está pendiente ante un tribunal o la persona a cargo de su cuidado está recibiendo servicios de asesoría previas a la adopción (por hasta tres meses después del nacimiento del niño).

En casos de tutela temporal, el empleado del mismo determinará la idoneidad de la referencia a la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil. La referencia está legalmente prohibida bajo circunstancias específicas, incluyendo situaciones en las que la salud, seguridad o bienestar del niño o de otros niños en el hogar se vea afectada de manera adversa.

SALVAGUARDA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil debe salvaguardar la privacidad, integridad, acceso y uso de su información personal. Esto incluye información obtenida para un caso de manutención infantil conservada en el sistema informático del programa de manutención infantil. Cualquier información proporcionada por usted puede ser divulgada únicamente a las personas autorizadas por aquellas razones autorizadas por ley.

Uso de números de seguro social: la divulgación de los números de seguro social del padre con custodia, del padre sin custodia, del padre putativo y del niño es requerida por la ley federal (Código de EE.UU. 42, 666). La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil utilizará los números de seguro social únicamente con el propósito de ubicar a padres, establecer paternidad y/o establecer, modificar y ejecutar una orden de manutención; para la administración de ciertos programas de beneficios públicos; o como de otra forma lo permita la ley. Además, estos números de seguro social estarán sujetos a verificación a través de la Administración del Seguro Social.

POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN

Los pagos de manutención son distribuidos de acuerdo a las normas de distribución federales y del estado de Nueva York. La distribución de pagos de manutención se basa en la fecha de recepción del pago y como sigue:

- **Si el padre con custodia está recibiendo Asistencia temporal,** los cobros de manutención infantil recibidos serán pagados al estado y al distrito de servicios sociales como reembolso, por hasta el monto total de Asistencia temporal que haya sido pagado al padre con custodia. Al padre con custodia se le pagará manutención infantil “de paso” de la manutención actual cobrada cada mes, además de la Asistencia temporal. El monto de paso es de hasta \$100 por mes de la manutención actual cobrada o hasta el monto de la obligación de manutención actual, lo que sea menor, para cualquier hogar con un integrante menor de 21 años de edad activo en un caso de Asistencia temporal. El monto de paso otorgado a la familia aumenta hasta \$200 por mes de la manutención actual cobrada o hasta el monto de la obligación de manutención actual, lo que sea menor, para familias que reciben Asistencia temporal con dos o más personas menores de 21 años activos en un caso de Asistencia temporal. Al padre con custodia se le pagará cualquier manutención cobrada después que se haya reembolsado la Asistencia temporal total a él pagada.
- **Si el padre con custodia anteriormente recibía Asistencia temporal,** los cobros de manutención infantil recibidos primero serán utilizados para pagar la manutención actual al padre con custodia, seguido de pagos de manutención

atrasados/adeudados al distrito de servicios sociales como reembolso de la asistencia anterior otorgada. Sin embargo, los cobros recibidos por el descuento de reembolso de impuestos federales se pagará primero para cubrir cualquier manutención atrasada/adeudada al distrito de servicios sociales como reembolso de asistencia pasada otorgada y luego la manutención atrasada/adeudada al padre con custodia. Al padre con custodia se le pagará cualquier manutención cobrada después que se haya reembolsado la Asistencia temporal total a él pagada.

- **Si el padre con custodia nunca ha recibido Asistencia temporal**, este recibirá toda la manutención cobrada y adeudada, con excepción del cargo anual por servicio y la recuperación de costos de servicios legales, si corresponde.
- **Si el padre con custodia recibe servicios de Medicaid**, se pagará la manutención médica al estado y al distrito de servicios sociales como reembolso por hasta el monto total que haya sido pagado al proveedor.
- **Si el niño se encuentra bajo tutela temporal**, se pagará la manutención cobrada al distrito de servicios sociales. Cualquier manutención cobrada que exceda los pagos de manutención de tutela temporal serán pagados al distrito de servicios sociales que supervise la asignación del niño y la tutela temporal a ser aplicada en la forma que se determine que cubra los mejores intereses del niño.

SECCIÓN 4 - SERVICIOS LEGALES Y RECUPERACIÓN DE COSTOS

SERVICIOS LEGALES

Si su hijo no recibe Asistencia temporal o Medicaid, o no se encuentra bajo tutela temporal, usted puede solicitar servicios legales para establecer paternidad o para establecer, modificar o ejecutar una orden de manutención infantil. Por favor observe que los servicios de un abogado no son necesariamente requeridos para proceder con un caso de manutención infantil. Sin embargo, si usted solicita servicios legales, la Unidad de Ejecución de Manutención Infantil le informará sobre el costo de tales servicios. El abogado asignado a su caso es el representante legal del Comisionado del distrito de servicios sociales y no lo representa a usted personalmente. La representación del abogado en este asunto está limitada al establecimiento de paternidad y al establecimiento, modificación, ajuste y ejecución de las obligaciones de manutención. Los temas de custodia, derecho de visita u otros asuntos no relacionados a la manutención infantil no serán manejados por el abogado del distrito de servicios sociales. Cualquier información, escrita u oral, que usted proporcione al abogado o personal del distrito de servicios sociales puede que no se mantenga de manera confidencial, incluyendo información que indique fraude al sistema de prestaciones sociales, el cual debe reportarse a los funcionarios correspondientes.

Si tiene alguna pregunta con respecto a los servicios legales, hable con un empleado de manutención infantil. Si usted desea tener su propio representante legal, comuníquese con servicios legales o con la organización de asistencia legal para obtener ayuda o los servicios de un abogado privado de su propia elección, por su propia cuenta y gasto.

RECUPERACIÓN DE COSTOS POR SERVICIOS LEGALES

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil recuperará los costos por servicios legales que se proporcionen a la finalización del *Right to Recovery Agreement for Legal Services (Derecho de acuerdo de recuperación de servicios legales)* (LDSS-4920).

La Unidad de Ejecución de Manutención Infantil recuperará el costo a la tasa de 25% de su obligación de manutención actual de la manutención cobrada o si usted es un padre sin custodia, el costo se recuperará a la tasa de 25% de la obligación o pago de manutención actual que esté obligado a realizar y será agregado a la obligación de manutención que usted pague hasta que el costo sea reembolsado. Cada pago recibido por la Unidad de Cobro de Manutención será acreditado a la cuenta en base a la jerarquía de distribución descrita en la Sección 3, según la *Política de Distribución*. Esto significa que toda manutención atrasada/adeudada será pagada en su totalidad antes que se establezcan los costos por servicios legales.

SECCIÓN 5 – CARGO ANUAL POR SERVICIOS

Si el padre con custodia está recibiendo servicios de manutención infantil y nunca ha recibido asistencia a través del programa TANF (antiguamente Ayuda a las familias con niños dependientes [AFDC, por sus siglas en inglés]) en el estado de Nueva York o en cualquier otro estado y la manutención infantil le está siendo pagada a la familia, se impondrá un cargo anual por servicios de \$25 si se cobra más de \$500 de manutención durante el año fiscal federal (1 de octubre - 30 de septiembre). Cuando se han cobrado \$500 de manutención, la Unidad de Cobro de Manutención automáticamente retendrá los próximos \$25 que se reciban durante el año fiscal federal para pagar el cargo. Si el padre con custodia tiene cuentas con más de un padre sin custodia y ambos padres sin custodia han pagado más de \$500, se

impondrán cargos de \$25 por separado a cada cuenta. Los solicitantes/beneficiarios no tienen que pagar el cargo de \$25 por servicios de manutención infantil recibidos con respecto a Medicaid o la Asistencia de Red de Seguridad, o por servicios prestados para niños asignados a tutela temporal, cuando la familia no reciba pago por manutención infantil.

SECCIÓN 6 – PAGO E INFORMACIÓN DE CONTACTO

OPCIONES DE PAGO

Los padres sin custodia realizan pagos de manutención infantil principalmente a través de la retención de ingresos. Sin embargo, los padres sin custodia pueden realizar pagos directamente al Centro de Procesamiento de Manutención Infantil del Estado de Nueva York bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, se ha establecido recientemente una orden de manutención y aún no se ha implementado la retención de ingresos, o el padre sin custodia es empleado independiente o no cuenta con un empleador). Los pagos pueden realizarse por medio de cheques de cajero, cheques certificados y giros postales. Además, los pagos pueden realizarse a través de una transferencia de fondos electrónicos y con tarjeta de crédito. El Centro de Procesamiento no acepta pagos en efectivo. Visite el sitio web de manutención infantil del estado de Nueva York en childsupport.ny.gov o llame a la Línea telefónica de servicio de atención al cliente de manutención infantil del estado de Nueva York al 888-208-4485 (teléfono de texto para personas con discapacidades auditivas - TTY: 866-875-9975) para obtener más información sobre estos métodos de pago. **Todos los pagos deben incluir el identificador de caso de Nueva York y deben ser pagaderos y enviados a: New York State Child Support Processing Center, PO Box 15363, Albany NY 12212-5363.**

SERVICIO AL CLIENTE/INFORMACIÓN DE CUENTA

Puede obtener respuestas a preguntas relacionadas a la manutención infantil o sobre la información de su cuenta llamando a la **Línea telefónica de servicio de atención al cliente de manutención infantil al 888-208-4485** (TTY: 866-875-9975 – **Servicio de retransmisión <http://www.fcc.gov/encyclopedia/trs-providers>**) o en línea en childsupport.ny.gov. Se necesita un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés) para el sitio web y la Línea telefónica de servicio de atención al cliente de manutención infantil. Puede solicitar un PIN comunicándose con la Línea telefónica de servicio de atención al cliente de manutención infantil.

CONSERVE DESDE LA PÁGINA 1 HASTA LA 7 PARA SU REGISTRO.